

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 144

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés

(2023).

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: DIANA LUCIA OSSA BUENO
Demandada: GILDARDO COLORADO GIRALDO
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00035-00*

Examinado el libelo introductor presentado por la parte actora, observa el juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **LIQUIDATORIO**, establecido en el Artículo 523; por lo tanto, se admitirá la demanda.

En cuanto a la solicitud de amparo de pobreza, la misma se encuentra procedente conforme a lo reglado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial por la señora DIANA LUCIA OSSA BUENO en contra de GILDARDO COLORADO GIRALDO.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda al señor GILDARLDO COLORADO GIRALDO y córrase traslado de la misma para que la conteste si lo considera conveniente, para lo cual dispone de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.433.903 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 362.779 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora DIANA LUCIA OSSA BUENO, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy FEBRERO 16 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 025 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3d0fb02210cb376797e5cf352b5854f85c1f5c081be561c8361aff4ac09627**
Documento generado en 15/02/2023 04:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>